

Centro	Apellidos y nombre	Puntuación
Escuela de Arte "Francisco Alcántara" (cerámica)	María Elena Canencia Sánchez	9,30
Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	Marta Gloria Ramírez Menéndez	9,17

Segundo

Los premios serán entregados a cada uno de los ocho estudiantes autores de los proyectos premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras de los "Premios Aurelio Blanco", Orden de convocatoria y conforme a la normativa vigente.

Tercero

Sin menoscabo de lo explicitado en el artículo 11 de la Orden de 3116/2008, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio), que aprueba las bases reguladoras de estos premios, en donde se establece el derecho de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales a la edición de los trabajos premiados durante un máximo de dos años, dichos trabajos podrán ser retirados en sus Escuelas de Arte de origen entre los días 1 y 28 de febrero de 2010.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, ambos lazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/27.574/09)

Consejería de Educación

2798 *ORDEN 3531/2009, de 22 de julio, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad Politécnica de Madrid.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3, que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad Politécnica de Madrid ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de julio de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizo la implantación en la Universidad Politécnica de Madrid, a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

Titulación	Implantación
Grado en Ingeniería de Materiales	Curso a curso
Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones	Curso a curso
Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	Curso a curso
Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen	Curso a curso
Grado en Ingeniería Telemática	Curso a curso
Grado en Ciencias del Deporte	Curso a curso
Grado en Ingeniería de Edificación	Simultánea de 1.º y 4.º curso
Grado en Ingeniería de Computadores	Simultánea de 1.º, 2.º y 4.º curso
Grado en Ingeniería del Software	Simultánea de 1.º, 2.º y 4.º curso
Grado en Ingeniería Informática	Simultánea de 1.º y 2.º curso

Segundo

La Universidad Politécnica de Madrid deberá tener implantada la contabilidad analítica por titulaciones o comprometerse a implantarla en un plazo máximo de dos años a partir del 1 de septiembre de 2009. A tal efecto, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid establecerá el modelo conceptual que la referida contabilidad analítica deberá satisfacer.

Tercero

La Universidad Politécnica de Madrid implantará las titulaciones con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con las memorias presentadas. Para ello, contará con los recursos procedentes de los precios públicos establecidos para las enseñanzas universitarias oficiales, los ingresos procedentes del sistema de financiación de las universidades de la Comunidad de Madrid ya aprobado y el resto de los recursos con que cuente la Universidad.

Madrid, a 22 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/27.533/09)

Consejería de Educación

2799 *ORDEN 3541/2009, de 22 de julio, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Alcalá.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3, que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad de Alcalá ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar

enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de julio de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad de Alcalá, a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

- Grado en Humanidades.
- Grado en Historia.
- Grado en Estudios Hispánicos.
- Grado en Lenguas Modernas y Traducción.
- Grado en Biología.
- Grado en Biología Sanitaria.
- Grado en Enfermería.
- Grado en Fisioterapia.
- Grado en Información y Documentación.
- Grado en Turismo.
- Grado en Ingeniería de la Edificación.
- Grado en Ingeniería de Computadores.
- Grado en Sistemas de Información.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Economía.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Segundo

La implantación se realizará curso a curso.

Tercero

La Universidad de Alcalá deberá tener implantada la contabilidad analítica por titulaciones o comprometerse a implantarla en un plazo máximo de dos años a partir del 1 de septiembre de 2009. A tal efecto, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid establecerá el modelo conceptual que la referida contabilidad analítica deberá satisfacer.

Cuarto

La Universidad de Alcalá implantará las titulaciones con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con las memorias presentadas. Para ello, contará con los recursos procedentes de los precios públicos establecidos para las enseñanzas universitarias oficiales, los ingresos procedentes del sistema de financiación de las universidades de la Comunidad de Madrid ya aprobado y el resto de los recursos con que cuente la Universidad.

Madrid, a 22 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/27.404/09)

Consejería de Educación

2800 *ORDEN 3542/2009, de 22 de julio, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad Alfonso X el Sabio.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3, que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación

por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad Alfonso X el Sabio ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Grado en Ingeniería de Sistemas de Información para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación del correspondiente plan de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de julio de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad Alfonso X el Sabio, a partir del curso académico 2009-2010, del Grado en Ingeniería de Sistemas de Información.

Segundo

La implantación se realizará curso a curso.

Tercero

La Universidad Alfonso X el Sabio implantará las citadas enseñanzas con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con la memoria presentada.

Madrid, a 22 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/27.397/09)

Consejería de Educación

2801 *ORDEN 3568/2009, de 23 de julio, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad San Pablo-CEU.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3 que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad San Pablo-CEU ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de julio de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.